



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Diario de Debates

Tercera Época • Tomo II • 2<sup>do</sup> Periodo Ordinario • Morelia, Michoacán • Agosto de 2020.

#### JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**DIP. JAVIER ESTRADA CÁRDENAS**

*Presidencia*

**DIP. SERGIO BÁEZ TORRES**

*Integrante*

**DIP. EDUARDO ORIHUELA ESTEFAN**

*Integrante*

**DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ**

*Integrante*

**DIP. SALVADOR ARVIZU CISNEROS**

*Integrante*

**DIP. WILMA ZAVALA RAMÍREZ**

*Integrante*

**DIP. ERNESTO NÚÑEZ AGUILAR**

*Integrante*

**DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ**

*Integrante*

#### SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

EL DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: **Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Versión Estenográfica Sesión Número 099 [Extraordinaria Virtual]

#### *Mesa Directiva:*

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez [PT]

*Presidenta*

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PAN]

*Vicepresidente*

Dip. Arturo Hernández Vázquez [PT]

*Primera Secretaría*

Dip. Humberto González Villagómez [PRD]

*Segunda Secretaría*

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz [MORENA]

*Tercera Secretaría*

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 10 de agosto de 2020.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 13:48 horas.

**Presidenta:**

Septuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Segundo Periodo Ordinario de Sesiones. Sesión extraordinaria virtual del día lunes 10 de agosto de 2020. [Timbre]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° fracción XVI, 25, 28 fracción III, 33 fracción XIV y 218 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Presidencia somete a la consideración del Pleno la habilitación del Sistema de Videoconferencias denominado “Zoom”, para la celebración de la sesión extraordinaria virtual.

Lo anterior, en atención a las medidas de prevención en el contexto de la nueva normalidad derivada de la contingencia generada por la presencia del virus SARS-COV2 (COVID-19), por lo que, con fundamento en la fracción IV del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete para su aprobación en votación nominal. Y se instruye a la Segunda Secretaría recoger la votación y registrar el pase de lista correspondiente e informar a esta Presidencia su resultado.

Les pedimos a las diputadas y a los diputados mantener su cámara encendida durante la votación.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso, Presidenta:

Anaya Ávila Hugo [*presente y a favor*], Arvizu Cisneros Salvador, Ávila González Yarabí, Báez Torres Sergio [*presente y a favor*], Bernabé Bahena Fermín [*presente y a favor*], Cabrera Hermosillo María del Refugio [*presente y a favor*], Carreón Abud Omar Antonio [*presente y a favor*], Cedillo de Jesús Francisco [*presente y a favor*], Ceballos Hernández Adriana Gabriela [*presente y a favor*], Cortés Mendoza David Alejandro [*presente y a favor*], Equihua Equihua Osiel [*presente y a favor*], Escobar Ledesma Óscar, Estrada Cárdenas Javier [*presente y a favor*], Gaona García Baltazar [*presente y a favor*], Granados Beltrán Laura [*presente y a favor*], Hernández Íñiguez Adriana [*presente y a favor*], Hernández Vázquez Arturo [*presente y a favor*], López Hernández Teresa [*presente y a favor*], Madriz Estrada Antonio de Jesús [*presente y a favor*], Martínez Manríquez Lucila, Martínez Soto Norberto Antonio, Mora Covarrubias María Teresa [*presente y a favor*], Núñez Aguilar Ernesto [*presente y a favor*], Ocampo Córdova Octavio [*presente y a*

*favor*], Orihuela Estefan Eduardo [*presente y a favor*], Paredes Andrade Francisco Javier, Portillo Ayala Cristina [*presente y a favor*], Ramírez Bedolla Alfredo, Salvador Brígido Zenaida [*presente y a favor*], Salas Valencia José Antonio [*presente y a favor*], Saucedo Reyes Araceli [*presente y a favor*], Soto Sánchez Antonio [*presente y a favor*], Tinoco Soto Míriam, Valencia Sandra Luz [*presente y a favor*], Virrueta García Ángel Custodio [*presente y a favor*], Zavala Ramírez Wilma [*presente y a favor*], Aguirre Chávez Marco Polo, Salas Sáenz Mayela del Carmen [*presente y a favor*], Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola [*presente y a favor*], el de la voz [Humberto González Villagómez] [*presente y a favor*].

Le informo, Presidenta: Treinta y un votos a favor, asistencia para poder llevar la sesión extraordinaria virtual.

Cumplida su instrucción.

**Presidenta:**

Muchas gracias, Secretario.

**Se declara habilitado como Recinto virtual el Sistema de Videoconferencias denominado “Zoom”. Y habiendo el quórum, se declara abierta la sesión.**

Se pide a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

**Primera Secretaría:**

Sesión extraordinaria virtual del día lunes 10 de agosto de 2020.

*Orden del Día:*

**Único.** Lectura de la comunicación mediante la cual se da cuenta del Oficio Número 3906/2020 por el cual la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remite a esta Soberanía Controversia Constitucional 238/2019, dándose vista de la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al Decreto Número 137 de fecha 14 de mayo de 2019.

Atendida su instrucción, Presidenta.

**Presidenta:**

Gracias, Secretario.

Está a consideración del Pleno el orden del día, presentado de manera virtual, por lo que, fundamento en la fracción IV del artículo 266 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete para su aprobación nominal. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

**Segunda Secretaría:**

Con su permiso nuevamente, Presidenta, compañeros de la Mesa:

[Votación nominal extraída de la lista oficial emitida por la Mesa Directiva]

VOTACIÓN NOMINAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Anaya Ávila Hugo	a favor		
Arvizu Cisneros Salvador			
Ávila González Yarabí			
Báez Torres Sergio	a favor		
Bernabé Bahena Fermín	a favor		
Cabrera Hermosillo María del Refugio	a favor		
Carreón Abud Omar Antonio	a favor		
Cedillo de Jesús Francisco	a favor		
Ceballos Hernández Adriana Gabriela	a favor		
Cortés Mendoza David Alejandro	a favor		
Equihua Equihua Osiel	a favor		
Escobar Ledesma Óscar			
Estrada Cárdenas Javier	a favor		
Gaona García Baltazar	a favor		
Granados Beltrán Laura	a favor		
Hernández Íñiguez Adriana	a favor		
Hernández Vázquez Arturo	a favor		
López Hernández Teresa	a favor		
Madriz Estrada Antonio de Jesús	a favor		
Martínez Manríquez Lucila			
Martínez Soto Norberto Antonio			
Mora Covarrubias María Teresa	a favor		
Núñez Aguilar Ernesto	a favor		
Ocampo Córdova Octavio	a favor		
Orihuela Estefan Eduardo	a favor		
Paredes Andrade Francisco Javier			
Portillo Ayala Cristina	a favor		
Ramírez Bedolla Alfredo			
Salvador Brígido Zenaida	a favor		
Salas Valencia José Antonio	a favor		
Saucedo Reyes Araceli	a favor		

Soto Sánchez Antonio	a favor		
Tinoco Soto Míriam			
Valencia Sandra Luz	a favor		
Virrueta García Ángel Custodio	a favor		
Zavala Ramírez Wilma	a favor		
Aguirre Chávez Marco Polo			
Salas Sáenz Mayela del Carmen	a favor		
Fraga Gutiérrez Brenda Fabiola	a favor		
González Villagómez Humberto	a favor		
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Presidenta:**

Gracias, Secretario.

**Aprobado el orden de día.**

**EN DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO** del orden del día, se instruye a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual se da cuenta del Oficio Número 3906/2020 por el cual la Secretaría de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad del Poder Judicial de la Federación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación remite a esta Soberanía Controversia Constitucional 238/2019, y se dé vista de la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación al Decreto Número 137, y dicte otro en el que se pronuncie respecto de la labor del magistrado Armando Pérez Gálvez.

**Primera Secretaría:**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL: 238/2019.

ACTOR: PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN.  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

**Oficio: 3905/2020.**

**Poder Judicial de Michoacán.**

[Se adjunta copia certificada de la sentencia de trece de febrero de dos mil veinte].

**Oficio: 3906/2020.**

**Poder Legislativo de Michoacán.**

[Se adjunta copia certificada de la sentencia de trece de febrero de dos mil veinte].

**Oficio: 3907/2020.**

**Poder Ejecutivo de Michoacán.**

[Se adjunta copia certificada de la sentencia de trece de febrero de dos mil veinte].

**Oficio: 3908/2020.**

**Fiscalía General de la República.**

[Se adjunta copia certificada de la sentencia de trece de febrero de dos mil veinte].

**Oficio: 3909/202.**

**Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

[Se adjunta copia certificada de la sentencia de trece de febrero de dos mil veinte].

En la Controversia Constitucional citada al rubro, el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó un acuerdo que es el tenor literal siguiente:

*Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil veinte.*

*Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en el artículo 44 [1] de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

*Ahora bien, la sentencia de cuenta declaró que el Poder Legislativo de Michoacán debe actuar en los términos siguientes:*

**“OCTAVO. Efectos:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos:

[1] **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la Sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el *Semanario Judicial de la Federación* conjuntamente con los votos particulares que se formulen (...)

*105 fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución General de la República; 41 fracciones IV, V y VI y 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, la declaración de invalidez será para el efecto de que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo deje insubsistente el Decreto impugnado Número 137 y dicte otro en el que se pronuncie respecto*

*de la labor del magistrado Armando Pérez Gálvez durante el año que ejerció su cargo en el Poder Judicial y los cuatro siguientes que ejerció en el Consejo de este Poder, respecto a su desempeño ético y profesional, para que determine si debe o no ser reelecto”.*

En consecuencia, con fundamento en el artículo 46 párrafo primero [2] de la Ley Reglamentaria de la materia; y 297 fracción I [3] del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 [4] de la referida ley, **se requiere al Poder Legislativo de Michoacán**, por conducto de quien legalmente lo representa, para dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, remita **informe acerca de las gestiones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto y remita copia certificada de las constancias que acrediten sus manifestaciones**; apercibido que, de no cumplir, se le impondrá multa de conformidad con el artículo 59 fracción I [5] del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 [6] del referido Código federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

[2] **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán, en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida (...)

[3] **Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes diez días para pruebas, y (...)

[4] **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá, con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

[5] **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso y (...)

[6] **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La

constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe. [Rúbricas].

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinte.

Maestra Carmina Cortés Rodríguez,  
*Secretaria de la Sección de Trámite de  
Controversias Constitucionales y de  
Acciones de Inconstitucionalidad*

Atendida su instrucción, Presidenta.

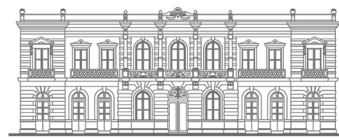
**Presidenta:**

Gracias, Secretario.

**Túrnese a la Comisión de Justicia para estudio, análisis y dictamen a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivado de la Controversia Constitucional 238/2019 notificada a este Poder Legislativo el día 6 de agosto de 2020.**

**Agotado el orden del día, se levanta la sesión.**  
[Timbre]

CIERRE: 14:10 horas..



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)